



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERRELACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR SU SECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEB" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SEB"

- I.1 Que es una Secretaria perteneciente a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit.
- I.2 Que su Secretario, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos del artículo 36 fracciones I, XXVII, XXXIX, XLII, LVI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit.
- I.3 Que acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal, Lic. Ney González Sánchez, de fecha 03 de noviembre de 2010.
- I.4 Que tiene por objeto proponer al Ejecutivo del Estado, las políticas y programas en materia educativa, cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre; así como promover, apoyar, ejecutar y supervisar las actividades relativas a dichas materias, por conducto de la propia Secretaría o de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados que para tal efecto constituya el Ejecutivo Estatal.
- I.5 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el



fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

II.- DE "LA UAN"

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



III DE "LAS PARTES"

III.1 Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en él se precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social, por lo que son anuentes en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA SEB" y "LA UAN", para llevar a cabo la colaboración entre las partes en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, que considera la ampliación de oportunidades educativas, tendientes a la reducción de la desigualdad entre los grupos sociales, cerrando brechas e impulsando la equidad, a través del equipamiento de tecnologías de la información y la comunicación y materiales educativos a nivel nacional.

SEGUNDA.- Para lograr este objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar las actividades que en cada caso se establezcan en los convenios específicos que se acuerden entre las partes.

TERCERA.- Para garantizar óptimos resultados, en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, las partes elaboraran por escrito durante el primer trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse y/o modificarse en cualquier momento siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas y alcances de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada convenio específico que al efecto se concrete.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula primera, "LAS PARTES" celebraran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, de los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.



QUINTA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integraran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN", por la Secretaría de Servicios Académicos y por parte de "LA SEB" por la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa y la Dirección de Proyectos Educativos:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cuál tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio pueda ser adicionado o modificado.



DÉCIMA.- El presente convenio será por tiempo indefinido, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito con un mes de antelación su intención de darlo por terminado, tomándose las medidas necesarias para evitar perjuicios a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda que se presente al mismo en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica señalada en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan estar enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio, el cual firman de conformidad por quintuplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, los 08 días del mes de noviembre del año 2010.

POR "LA UAN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

POR "LOS S.E.P.E.N."


LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA
SECRETARIO


DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL